



Acuerdo de Consejo Regional

N° 214-2017-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Agosto del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 03 de Agosto del 2017, el Oficio N° 2323-2017-GRA/SG de fecha 24 de Julio del 2017, Solicitud de fecha 20 de Julio del 2017 proveniente del SUTE - ANCASH, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatorias, señala: **"El Consejo Regional es el órgano *NORMATIVO* y *FISCALIZADOR* del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"**, concordante con el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; asimismo el Artículo 14° de la acotada Ley, prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones**; además el Artículo 39° de la Ley en comento, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, con Oficio N° 2323-2017-GRA/SG de fecha 24 de Julio del 2017, el Secretario General de esta Entidad, remite al Consejo Regional de Ancash la pretensión de fecha 20 de Julio del 2017, SIGEDO N° 696238 suscrito por tres Secretarios Generales del SUTE - ANCASH, donde solicitan a los Señores Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ancash: Declarar Legal la Huelga Nacional Indefinida; se amparan en el Inciso 3) del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, Inciso k) del Artículo 41° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y adjuntan como anexo: Decreto de Huelga N° 001-2017-CRL-SUTE-ANCASH y el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125° del Reglamento en comento, sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, en Sesión Ordinaria el Consejero Regional, en la Estación de Orden del Día el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura al amparo del Artículo 55° del Reglamento Interno del Consejo Regional, solicita al Pleno de Consejo Regional, la autorización del uso de la palabra a un Representante del Gremio Magisterial de Ancash, la misma que es aprobada por el Pleno de Consejo Regional; consecuentemente, el Representante de dicho Gremio Magisterial, sustenta sus pretensiones ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash. Luego de un amplio debate realizado por el Pleno de Consejo Regional y al amparo de los Artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



07

el Reglamento Interno de Consejo – RIC; en tal sentido, proponen: **Primero.-** Respaldar y solidarizarse con la huelga recientemente emprendida por el Magisterio Ancashino, quienes vienen reclamando sus más justos derechos laborales. **Segundo.-** Exigir al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash interceder ante el Ministerio de Educación, para que las justas demandas laborales del Magisterio Ancashino sean atendidas a través de una Mesa de Diálogo. **Tercero.-** Recomendar a la Autoridades Educativas de la Región Ancash, evitar todo tipo de represalias contra los Maestros en Huelga, como: Procesos Administrativos, despidos y descuentos y, establecer un Plan de Recuperación de Clases, las mismas que deben ser cumplidas por los docentes quienes vienen librando una Huelga Indefinida; al respecto el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RESPALDAR y SOLIDARIZARSE, con la Huelga recientemente emprendida por el Magisterio Ancashino, quienes vienen reclamando sus más justos derechos laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR, al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash interceder ante el Ministerio de Educación, para que las justas demandas laborales del Magisterio Ancashino sean atendidas a través de una Mesa de Diálogo.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, a la Autoridades Educativas de la Región Ancash, evitar todo tipo de represalias contra los Maestros en Huelga, como: Procesos Administrativos, despidos y descuentos y establecer un Plan de Recuperación de Clases, las mismas que deben ser cumplidas por los docentes quienes vienen librando una Huelga Indefinida

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO